

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS – AFILIACIONES DIGITALES

ARTÍCULO 1°. – Modificar el artículo 23 de la ley N°23.298, que quedará redactado de la siguiente manera:

Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar inscripto en el subregistro electoral del distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Solicitar la afiliación mediante la plataforma digital de afiliaciones a partidos políticos;

ARTÍCULO 2°.- Incorporar el artículo 23 bis a la ley N°23.298, que quedará redactado de la siguiente manera:

La plataforma digital de afiliaciones será dispuesta, autorizada y gestionada por la Cámara Nacional Electoral la que podrá ser destinada únicamente para afiliaciones y renuncias a partidos políticos por parte de aquellos que se encuentren inscriptos en el subregistro electoral del distrito correspondiente.

La comprobación de identidad de las personas se realizará mediante la utilización de datos biométricos o de cualquier otra tecnología que garantice la satisfacción de este recaudo.

El solicitante antes de finalizar el trámite deberá contar con acceso al texto de la Carta Orgánica correspondiente al partido político que desea afiliarse y confirmar que ha tomado conocimiento de todo su contenido.

Una vez finalizada la solicitud, la plataforma le extenderá al interesado una constancia de aprobación de la afiliación o de la renuncia al partido político.

El juzgado federal con competencia electoral comunicará mensualmente a los partidos políticos todas las afiliaciones y renuncias que se hayan producido durante ese período.

ARTÍCULO 3º. – Modificar el artículo 25 de la ley N°23.298, que quedará redactado de la siguiente manera:

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprueban la solicitud respectiva, o automáticamente en el caso que el partido no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido solicitada. La resolución de rechazo debe ser fundada y es recurrible ante el juez federal con competencia electoral del distrito que corresponda.

ARTÍCULO 4º. – Modificar el artículo 25 bis de la ley N°23.298, que quedará redactado de la siguiente manera:

La afiliación se extingue por:

- a) Renuncia, conforme lo previsto en el art. 23 y 23 bis de la presente ley;
- b) Expulsión o violación de lo dispuesto en los artículos 21 y 24, debiendo cursarse la comunicación correspondiente al juez federal con competencia electoral.

ARTÍCULO 5º. – Modificar el artículo 25 quáter de la ley N°23.298, que quedará redactado de la siguiente manera:

Los electores deberán formalizar su renuncia mediante la utilización de la plataforma digital de afiliaciones dispuesta en el artículo 23 bis de la presente ley.

ARTÍCULO 6º. – De forma.

FIRMANTE: **SOFÍA BRAMBILLA**

COFIRMANTES:

LAURA RODRÍGUEZ MACHADO - JOSÉ NÚÑEZ - VERÓNICA RAZZINI - HECTOR STEFANI - DAMIÁN ARABIA - MARTÍN YEZA - CRISTIAN RITONDO - GERARDO MILMAN - FLORENCIA DE SENSI - ALEJANDRO BONGIOVANNI - KARINA BACHEY - SERGIO CAPOZZI - GERMANA FIGUEROA CASAS - SABRINA AJMECHET.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo modernizar y facilitar los procesos de afiliación a los partidos políticos en Argentina. En este sentido, velando por el fortalecimiento de la democracia interna dentro de los mismos y la transparencia en los procesos; es necesario realizar modificaciones a la Ley N° 23.298, para adaptarla a las nuevas tecnologías y a las demandas de nuestra sociedad actual.

Entre los beneficios del Proyecto se destacan:

a) Ampliación de las formas de afiliación: El sistema actual de afiliaciones se encuentra basado en mecanismos tradicionales que resultan engorrosos y poco accesibles para muchos ciudadanos. Las nuevas formas de afiliación, mediante plataformas digitales y el uso de datos biométricos, permiten eliminar barreras burocráticas, facilitar el acceso y promover una mayor participación ciudadana. Logrando con ello:

- Facilitar el acceso a la afiliación: La digitalización del proceso elimina trámites presenciales no esenciales, permitiendo que más ciudadanos puedan afiliarse de manera sencilla y segura.

- Promover la participación: Al simplificar el proceso, se incentiva a los ciudadanos a involucrarse en la vida interna de los partidos políticos, fortaleciendo la democracia desde sus bases.

- Atraer a nuevos sectores: Se acerca la participación política a jóvenes, personas con discapacidades y aquellos con limitaciones de tiempo, ampliando la base de participación y diversidad en los partidos.

b) Fortalecimiento de los partidos políticos: Al ampliar la base de afiliados, los partidos políticos se fortalecen, logrando mayor representatividad y legitimidad. Esto se traduce en una mayor capacidad para influir en las decisiones públicas y defender los intereses de sus miembros. Esto trae como consecuencia las siguientes ventajas:

- Aumenta la base de afiliados: Incrementa el número de miembros, mejorando la representatividad y legitimidad de los partidos.

- Economía de los partidos: Reduce diferentes costos administrativos mediante el uso de tecnologías digitales, como ser la impresión de fichas de afiliación, el movimiento de documentos físicos, entre otros.

- Mejora la representatividad: Incorporar una mayor diversidad de ciudadanos, renueva la integración de los partidos y aporta nuevas ideas y propuestas.

- Renueva la imagen pública: Proyecta una imagen más moderna y accesible, acorde a las demandas de la sociedad actual.

- Fortalece la democracia interna: Promueve la transparencia y participación en la toma de decisiones dentro de los partidos.

c) Modernización del sistema político: Adaptar el sistema político a la era digital no solo es necesario, sino inevitable. La implementación de tecnologías modernas asegura procesos más eficientes, seguros y confiables, respondiendo a las nuevas formas de interacción y comunicación de la sociedad actual. Esta modernización optimiza los procesos de afiliación y gestión de datos de los afiliados, haciéndolos más rápidos y precisos. Además, los canales electrónicos brindan mayor seguridad al manejar datos personales y aseguran la transparencia en el proceso de afiliación mediante el uso de datos biométricos.

Habiendo mencionado lo anterior, también consideramos que es necesario hacer algunas aclaraciones. Esta nueva modalidad de afiliación busca equilibrar la libertad de los ciudadanos con la necesidad de garantizar la transparencia y el ordenamiento legal dentro de los partidos políticos. ¿De qué manera? Pues bien, el poder que se encuentra actualmente concentrado en los organismos partidarios, los únicos que aprueban las solicitudes de afiliaciones, en primera instancia, quedará descentralizado dando lugar a la verdadera libre afiliación.

Este equilibrio consistirá: por un lado, se otorgará mayor autonomía a los individuos para elegir su afiliación, sin obstáculos innecesarios. Por otro lado, se mantiene la posibilidad de que los partidos impugnen aquellas afiliaciones que no se ajusten a las normas vigentes, garantizando la legitimidad del padrón de afiliados.

Por último, otro aspecto que también es importante destacar es que, las plataformas dispuestas, destinadas y empleadas para utilización específica de afiliación

y/o adhesión, deben ser estrictamente manipuladas por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Cámara Nacional Electoral en concordancia con los organismos competentes para evitar la manipulación de datos.

En conclusión las modificaciones propuestas a la Ley N°23.298, se fundamentan en los Principios Constitucionales de Igualdad y Libertad, así como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en nuestra Legislación Nacional.

Este Proyecto de Ley representa un avance significativo hacia una democracia más sólida, representativa y participativa en Argentina, facilitando el acceso a la participación política y garantizando la transparencia y seguridad de los datos personales de los afiliados.

Por lo tanto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

FIRMANTE: **SOFÍA BRAMBILLA**

COFIRMANTES:

LAURA RODRÍGUEZ MACHADO - JOSÉ NÚÑEZ - VERÓNICA RAZZINI - HECTOR STEFANI - DAMIÁN ARABIA - MARTÍN YEZA - CRISTIAN RITONDO - GERARDO MILMAN - FLORENCIA DE SENSI - ALEJANDRO BONGIOVANNI - KARINA BACHEY - SERGIO CAPOZZI - GERMANA FIGUEROA CASAS - SABRINA AJMECHET.